

ACTOR: Manuel Maio Monasterio, gerente de Teolama Comercial S.A.  
DEMANDADOS: Luis Alberto Chasiluisa Lidioma y Carlos Tite Guachambala.

ASUNTO: Cobro de capital (constante en veintisiete letras de cambio), intereses y costas del juicio.

TRAMITE: Ejecutivo  
CUANTIA: No llega a trescientos mil sucres.

DEFENSOR DEL ACTOR: Dr. L. Rodas Proaño, con casilla judicial N° 438.

FECHA DE INICIACION: 31 de mayo de 1982. Causa N° 808. E.F.S.R.

(PROVIDENCIA).— JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.— QUITO, 4 de junio de 1982; las 11h08; VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura según consta de la razón de sorteo anterior por lo que avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia los demandados señores Luis Alberto Chasiluisa Lidioma en calidad de aceptante y Carlos Tite Guachambala en calidad de aval, cumplen con la obligación demandada, más los intereses estipulados o en el mismo término propongan excepciones. Vista la certificación conferida por el señor Registrador de la Propiedad de la ciudad de Ambato y lo dispuesto en el Art. 458 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, ordénese la prohibición de enajenar del cincuenta por ciento de derechos y acciones que dice que tiene en el inmueble descrito en el Certificado N° 44, el demandado Luis Alberto Chasiluisa Lidioma.— Notifíquese al señor Registrador de la ciudad de Ambato a fin de que tome nota en los libros respectivos de este particular, para cuyo efecto depréquesse a uno de los señores jueces de lo Civil de Ambato. Vista la declaración juramentada del actor y lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por el actor, así como la calidad en que comparece. Lo entralineado corre. f) Dr. Napoleón Mendizábal García.

Lo que pongo en conocimiento para los fines legales de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen en señalar domicilio y casilla judicial para sus notificaciones posteriores en el Palacio Judicial de esta ciudad. Quito, septiembre 7 (mar- tes) 1982.

Ldo. Angel María Cahuaqui Ch.  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA.

Resolución N° 11813 de 20 de agosto 1982.  
La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 945, tomo 113, de 2 de septiembre de 1982.

2.— Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el teniente (r) Efraim Rivas Félix a nombre y en representación de la compañía "VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSAI)" en su calidad de gerente general. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Reserva legal	s/. 3'100.000,00
Reserva Estatutaria	s/. 1'800.000,00
	s/. 5'000.000,00

5.— En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos y se reforman, entre otros, los siguientes artículos, que dirán: "ARTICULO CUARTO.— OBJETO SOCIAL.— El objeto social de la compañía es la de prestar como empresa privada, servicio de investigación, información y protección a personas de negocios, empresas, compañías y más entes naturales y jurídicas, suministrar personal o empresas, negocios para el mantenimiento de edificios y oficinas proporcionar a personas, negocios o empresas de servicio-investigación de antecedentes, para concesión de créditos y efectuar cobranzas.— Podrá importar equipos y objetos necesarios para el cumplimiento de su objetivo.— Podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y que guarden relación con su objetivo. "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/. 10'000.000,00) dividido en diez mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, y numeradas del uno al diez mil inclusive. "ARTICULO OCTAVO.— GOBIERNO Y ADMINISTRACION.— La Compañía estará gobernada por la Junta general de Accionistas, y administrada por el directorio, el presidente, el vicepresidente y el gerente general. "ARTICULO TRIGESIMO.— REPRESENTACION LEGAL.— La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el gerente general y el presidente en forma conjunta o separada".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 7 sept. 1982

Dr. María Antonieta Ponce Posso  
SECRETARIA GENERAL,  
ENCARGADA

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS ALES C.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAS ALES C.A." se otorgó ante el Notario Quinto del cantón Quito el 21 de mayo de 1982; fue aprobada mediante Resolución N° 11751 de 30 julio 1982 expedida por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, encargado.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 947, tomo 113, de 3 de septiembre de 1982.

2.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: César Alvarez Barba y Patricio Alvarez Drouet, a nombre y en representación de la compañía "INDUSTRIAS ALES C.A." en sus calidades de presidentes y gerente general. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES.

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito.

### PAGADO

Con reservas facultativas	s/. 26'953.228,42
Con reservas legales	12'346.748,58
POR PAGAR	106.023,00
	s/. 39'406.000,00

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social es de doscientos noventa y dos millones novecientos veinticuatro mil quinientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete acciones de un mil sucres cada una y veinte mil doscientas setenta y cinco acciones de quinientos sucres cada una; nominativas numeradas del uno al doscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y siete las primeras; y del uno-A al veinte mil doscientos setenta y cinco-A las segundas".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 8 sept. 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

Banco Central, debe reclamar en el plazo de 60 días desde la fecha última publicación.

22-10

### QUEDA ANULADO

por pérdida cheque N° 248314, del Banco Central, por s/. 1.296,30, girado por IETEL, favorecido Pablo Rodríguez.

22-10

QUEDA anulado por haberse extraviado cheque N° 857779, girado por Miguel de la Cruz Cavallos, Cta. N° 1524774, Banco Pichincha, 30 mayo/82, por la cantidad s/. 7.400.

22-10

QUEDA anulado por extravío los cheques del 30322 al 30360, de Jorge Jarrín, Cta. Cte. 884, del Banco Nacional de Fomento Sucursal Tena.

22-10

### QUEDA ANULADO

cheque N° 827228, Cts. Cte. N° 78422, del Pichincha, s/. 2.242,50, portador.

22-10

POR pérdida queda anulada chequera de la Cta. N° 03223161, del cheque 316228 al 316250, del Banco de Los Andes, de María de Lourdes Villalba.

22-10

### QUEDA ANULADO

cheque N° 74868, valor s/. 15.000, del Banco Previsora, Cta. 31034398, girado por Arturo Mejía.

22-10

QUEDA anulado por haberse extraviado los cheques N° 841344, del Banco del Pichincha, por s/. 8.500 y cheque N° 873425, por s/. 12.800, del Banco Popular.

22-10

### QUEDA ANULADO

por haberse extraviado cheque N° 45244, Cta. Cte. N° 420004871, Banco La Previsora, de René Ormazá.

22-10

ANULACION chequera Banco Popular N° 13-81617-5, serie 788068 al 788100.

22-10

ANULASE el cheque N° 108884, Cta. Cte. N° 80786, Banco del Pichincha.

22-10

QUEDA anulado el cheque 140666, del Banco Popular, Cta. Cte. N° 1248188-1, valor s/. 5.000, girado por Abelardo Guerrero al portador, el 30 julio 82.

22-10

SE anula el cheque N° 168325, de la Cta. Cte. N° 304-3, del Banco Amazonas Suc. 2, por haberse extraviado.

22-10

LAS PAGINAS de Avisos Económicos Clasificados garantizan la efectividad y rapidez de un mensaje publicitario, en cualesquiera de sus secciones.